



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 187-2023-MPF/A

Ferreñafe, 26 de Julio del 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

VISTO:

El Informe N° 211-2023-MPF/GPDH de fecha 13 de Julio del 2023, con expediente N° 294559 y Registro N° 531714; referente al reconocimiento de la "Asociación Provincial De Cultura y Turismo De Ferreñafe", con sus respectivos documentos sustentatorios que se anexan en el expediente.

CONSIDERANDOS:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y su modificatoria, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 es una Entidad de Derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al Artículo 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM, generado y firmado digitalmente bajo el documento digital N° 17436766.2022.CHYO.01 en el Registro de Credenciales y Documentos del Jurado Nacional de Elecciones, de fecha de emisión 10 de Noviembre del 2022, en la cual se establece reconocer en el cargo de ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, al Sr. POLANSKI CARMONA CRUZ identificado con DNI N° 17436766-9, quien se desempeña como titular de la entidad.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 8° señala "la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicio a la Municipalidad, concordante con el artículo 39° parte in fine del mismo cuerpo legal que señala "por Resoluciones de Alcaldía se resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Así como el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante INFORME N° 211-2023-MPF/GPDH de fecha 13 de Julio del 2023, con expediente N° 294559 y Registro N° 531714, emitido por el Gerente de Promoción del desarrollo Humano, y dirigido al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, donde solicita el Reconocimiento a la "Asociación Provincial De Cultura y Turismo De Ferreñafe", con sus respectivos documentos sustentatorios que se anexan en el expediente.

El derecho a la libertad de la asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 13) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado. Disponiendo que "Toda persona tiene derecho a asociarse y/o construir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar de forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación", en consecuencia, este grupo organizados de personas gozan de derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérselo como tal.



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



Que, en merito a los fundamentos expuestos, y conforme al artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. Y estando a lo proveído por el despacho de Alcaldía en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER LA "ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA Y TURISMO DE FERREÑAFE" por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
PRESIDENTE	CARLOS ELERA AREVALO
VICEPRESIDENTE	KASSANDRA QUISPE DIAZ
SECRETARIO GENERAL	LUIS VERONA VELASQUEZ
TESORERO	HECTOR CHAVESTA ENEQUE
PRIMER VOCAL	ANGELA MOZO PISCOYA
SEGUNDO VOCAL	VICENTE ANTON REYES
FISCAL	CARLOS VELASQUEZ SAAVEDRA
REP. DISTRITO DE KAÑARIS	JUSTINO HUAMAN RINZA
REP. DISTRITO MANUEL A. MESONES MURO	JOSE ERMITAÑO CIEZA RUIZ
REP. DISTRITO DE INKAHUASI	ARMANDO SANCHEZ CESPEDES
REP. DISTRITO DE PITIPO	JUAN JOSE CABREJOS
REP. DISTRITO DE PUEBLO NUEVO	CARLOS NERIA PISCOYA
SECRETARIO DE DANZAS	CHRISTIAN INGA VELASQUEZ
SECRETARIA DE ARTESANAS	PILAR EDQUEN CHAVEZ
SECRETARIO DE MUSICA	DIDI NIQUÉN INCIO
SECRETARIO DE ARTES ESCÉNICAS	CARLOS ANTONIO AMAYA DIAZ
SECRETARIO DE CANTO	JULIO ALBERTO MENDOZA AGAPITO
SECRETARIO DE TURISMO	JUAN JOSÉ UGAZ FACHO

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la partes involucradas, a la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, a Gerencia de Promoción del Desarrollo Humano, Área Funcional de Turismo de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General a través de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE